

NUEVO REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESION (REP)

RD 2060/2008 de 12 de diciembre

BOE 5 febrero 2009

El próximo día 5 de Agosto de 2.009 entra en vigor el nuevo Reglamento de Equipos a Presión (REP) que sustituye al Reglamento de Aparatos a Presión (RAP) que estaba en vigor desde el año 1.979.

Estos comentarios se hacen de buena fe, tratan de destacar aquellas particularidades que más afectan a los usuarios de las calderas, y en absoluto sustituyen la necesidad de los usuarios de conocer y cumplir la totalidad del REP

VIGILANCIA CADA 24 HORAS

Las calderas con vigilancia indirecta (cada dos horas) existentes, con marcado CE, podrán adaptar su sistema de vigilancia de 24 horas previa presentación de proyecto técnico de adecuación y nuevas instrucciones de funcionamiento. Para las calderas **ATTSU** no es necesario presentar proyecto, contacte con su distribuidor **ATTSU** quien le informará sobre este tema.

CLASIFICACION DE LAS CALDERAS:

Se clasifican en función de dos parámetros: Pms (Presión máxima de servicio) expresada en bar

Volumen total (se deja el volumen a nivel de trabajo expresado en metros cúbicos y se toma como parámetro el volumen total del aparato, expresado en litros)

Clase primera: (calderas pirotubulares) $Pms \times VT < 15.000$

Clase segunda: las demás

La clase primera de se divide en dos subclases con relación a su emplazamiento: $Pms \times VT < 10.000$ y las demás

OPERADOR DE CALDERA

Las calderas de clase segunda deben ser manejadas por un Operador Industrial de Caldera, con cané obtenido por examen en cualquier organismo autonómico con competencias en seguridad de equipos a presión. (Este requisito era necesario para aquellas calderas con $P \times V > 50$ (Presión de servicio en bar por Volumen a nivel medio en m³ mayor que 50)

Los carnés en vigor siguen teniendo validez (**Disposición transitoria cuarta**)

Las instalaciones que con el RAP no requerían carné de operador tienen un plazo de TRES años para acreditar la capacitación del personal de operación de la instalación

Los operadores con experiencia demostrada en el manejo de calderas en los dos años anteriores al REP podrán obtener carné tras un curso de 20 horas impartido por entidad autorizada por órgano competente de la comunidad autónoma.

SALA DE CALDERAS

Las calderas de la clase primera no necesitan sala de calderas,
Las de clase segunda estarán en una sala de calderas con muros de hormigón de 20 cm de espesor (antes el espesor mínimo era de 15 cm)

Atención aquellas calderas de la clase primera en las que $Pms \times VT > 10.000$, si están a menos de 5 metros del riesgo ajeno, requieren un muro de aislamiento del riesgo.

Las **puertas** en la sala de calderas aumentan de dimensiones, pasando sus dimensiones máximas de 1,2 x 2 a 1,6 x 2,5 (ancho x alto) siendo sus dimensiones mínimas de 0,8 m de ancho. No deben estar situadas frente al quemador de la caldera, salvo que su resistencia supere un determinado valor.

Ventilación: Las puertas de las salas de calderas pueden ser de celosía y considerarse como abertura de ventilación (En el RAP debían ser macizas)
Las aberturas de la parte superior deben ser de igual sección que las de la parte inferior (antes era suficiente con la mitad de sección)

REVISIONES PERIODICAS:

Se establecen los siguientes periodos de revisión:

Revisión anual (puede realizarla una empresa instaladora con clasificación EP-2)

Revisión a los tres años (Puede hacerla el fabricante o una OCA)

Revisión a los seis años (La certificará una OCA)

Las comprobaciones mínimas que deben realizarse se describen en el Anexo I de la ITC EP-1

INSTALACIÓN

La instalación requerirá la presentación de un proyecto, visado

Las calderas de la clase primera (presión máxima de servicio "Pms" en bar x Volumen total en litros < 15.000) solo requieren memoria técnica de la empresa instaladora

Las instalaciones que su proyecto haya sido visado con anterioridad a la entrada en vigor del REP podrán ponerse en servicio de acuerdo con el RAP **Disposición transitoria segunda.** *La consecuencia más importante de esta disposición es que las calderas de la clase primera con $Pms \times VT > 10.000$ no requerirán muro de aislamiento si su distancia al riesgo ajeno es menor de 5 metros*